

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA- **014**

EDICTO PARCU No.

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0397 (HDP-01) DEL 22 DE MARZO DE 2013

**HACE SABER:**

Que, en el expediente N° 397 (HDP-01) se profirió la Resolución N° 000143 del 17 de febrero del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No: 397 (HDP-01) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo segundo ordena la notificación personalmente a los señores SAMUEL TORRES PAEZ, VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, para lo cual se remitió los oficios correspondientes mediante radicados N° 20173340052151, 20173340052181 (Folio 739-740).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de los señores VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN,, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000143 del 17 de febrero del 2017, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

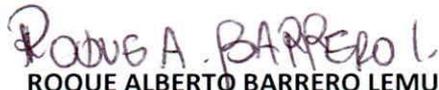
**ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDO** el trámite de la cesión de derechos presentado por el señor SAMUEL TORRES PAEZ, en su condición de titular de los derechos y obligaciones emanados dentro del contrato de concesión No. 397 (HDPD-01), a favor del señor VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al SAMUEL TORRES PAEZ, en su condición de titular del contrato de concesión No. 397 (HDPD-01) y al señor VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, en su calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

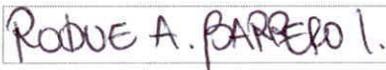
Se advierte que en contra la Resolución No. 000143 del 17 de febrero del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE AREAS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 397 (HDP-01) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

  
**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
Gestor T1 Grado 7

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

  
31 MAR 2017

**FIRMA RESPONSABLE**

**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

06 ABR 2017

**FIRMA RESPONSABLE**

010